



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de julio de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	Omar Antonio Pérez Flórez.
Accionado	Banco Agrario de Colombia
Litisconsorte	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Radicado	05-001-31-05-006-2020-00167-00
Auto Interlocutorio	0069
Asunto	Ordena vincular – Ordena oficiar.

Asunto a decidir

Vista la contestación allegada por el Banco Agrario de Colombia, en la cual manifiesta que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la entidad encargada de autorizar el pago de la ayuda humanitaria con contraseña, y quien decide sobre la devolución de la misma, en aras de no vulnerar derecho fundamental alguno se requiere integrar la Litis por pasiva con la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas.

Se dispondrá además oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, en el término de tres (3) días hábiles a partir del recibo del oficio, informe el estado en el que se encuentra el trámite de expedición de duplicado de la cédula de ciudadanía de señor Pérez Flórez

En razón de las consideraciones que preceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Ordenar integrar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas esta acción de tutela incoada por el señor Omar Antonio Pérez Flórez, identificado con CC 1.007.298.235.

Segundo. Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de tres (3) días hábiles a partir del recibo del oficio, informe el estado en el que se encuentra el trámite de expedición de duplicado de la cédula de ciudadanía del señor Omar Antonio Pérez Flórez identificado con CC. 1.007.298.235

Tercero. Notifíquese esta decisión al accionante y al representante legal de la entidad integrada respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y de la respuesta dada por el Banco Agrario, para efectos de que ejerza, dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez